Resolución Directoral Regional

Nº 1467 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 JUN. 2023

Visto; el Informe Nº 035-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC (Expediente Nº 019-2023143254), el Oficio Nº 20-2023-I.E.-AMAE (Expediente N° 019-2023-035222), el Oficio N° 0193-2023-GRSM-DRESM-DO/D (Expediente N° 019-2023825353), el Informe N° 015-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023801797), Oficio N° 09-2023-I.E.-AMAE (Expediente N° 019-2023147665); y demás documentación en un total de setenta y siete (77) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2021- MINEDU que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables al funcionamiento de las instituciones educativas privadas de Educación Básica y a los procedimientos administrativos vinculados con la prestación de servicios de Educación Básica. Asimismo, definir los mecanismos a través de los cuales se reconoce y promueve los aportes de las referidas instituciones educativas a la innovación educativa y las buenas prácticas de gestión; establecer las reglas para el desarrollo de las actividades de supervisión, así como las aplicables a los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien a instituciones educativas privadas y sus propietarios, al igual que a personas naturales o jurídicas que brindan servicios educativos sin contar con la autorización del sector educación;

Documento Nro: 019-2023926415. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9e9e05d7q5af5q4a56qacc7qbf806663972e

Resolución Directoral Regional

Nº 1467 -2023-GRSM/DRE

Que, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 005-2021- MINEDU está referido a la Autorización de traslado de servicio educativo de Educación Básica, para lo cual señala cuales son los requisitos y establece que la Dirección Regional de Educación evalúa y emite la resolución directoral que aprueba o deniega la solicitud;

Que, con Oficio N° 09-2023-I.E.-AMAE (Expediente N° 019-2023147665) el Director de la Institución Educativa Privada "Albert Einstein" – AMAE de la ciudad de Moyobamba, Miguel Alpino Meléndez Robalino, solicita autorización de traslado de su servicio educativo del local ubicado en carretera Baños Termales Km. 2.5 al local ubicado en Jr. 20 de Abril N° 420 de la ciudad de Moyobamba;

Que, mediante Informe N° 015-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023801797) el Responsable de Racionalización de la Dirección de Gestión Institucional, señala que para poder realizar la evaluación de lo solicitado, se requiere en primer término que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, por lo que luego de verificar el expediente presentado por el Director de la Institución Educativa Privada "Albert Einstein" – AMAE, realiza observaciones al mismo en el numeral 3.4 del mencionado informe, referidos a:

a. La solicitud debe estar firmada por la persona titular de la autorización de funcionamiento de la I.E. o su representante legal, debidamente acreditados, y no por el Director de la misma.
b. Fecha prevista para ejecutar el traslado del servicio educativo
c. Acreditar la comunicación realizada a los usuarios/as del servicio educativo, a través de un medio físico o digital, realizado en un plazo no menor a sesenta días calendarios previos a la presentación del pedido de traslado.
d. Se debe acreditar la titularidad por parte de la persona jurídica, del derecho respecto al inmueble donde se va a brindar el servicio educativo, sea este propio o alquilado.
e. La sustentación de la colegiatura y habilitación del profesional que suscribe los diversos documentos, se realiza presentando el original del Certificado de Habilidad.
f. Debe adjuntar el inventario de equipos y mobiliario que sustente su disponibilidad en número suficiente para el número de estudiantes del/de los servicios educativos materia del traslado, …

Recomendando que se debe de comunicar dichas observaciones a la I.E. para que proceda a la subsanación, lo cual se realiza mediante el Oficio N° 0193-2023-GRSM-DRESM-DO/D (Expediente N° 019-2023825353);

Documento Nro: 019-2023926415. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9e9e05d7q5af5q4a56qacc7qbf806663972e

Resolución Directoral Regional

Nº 1467 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante el Oficio N° 20-2023-I.E.-AMAE (Expediente N° 019-2023035222), el Director de la Institución Educativa Privada "Albert Einstein" – AMAE, remite el esquema de levantamiento de observaciones realizadas, lo cual es analizado por el Responsable de Racionalización de la Dirección de Gestión Institucional, quién a través del Informe Nº 035-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC (Expediente Nº 019-2023143254), refiere:

a. Las observaciones referidas a los literales "d" y "f" del Informe N° 015-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC fueron subsanadas.
b. La observación del literal "a" del Informe N° 015-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC, respecto a que la solicitud debe estar firmada por la persona titular de la autorización de funcionamiento de la I.E. o su representante legal, no fue subsanada, toda vez que la Institución Educativa Privada Albert Einstein – AMAE, es promovido por la empresa AMAE INNOVA S.A.C., consecuentemente el pedido de cambio de local realizado por el señor Miguel Alpino Meléndez Robalino en su calidad de Director de la Institución Educativa Privada Albert Einstein - AMAE, es improcedente al no demostrar que cuenta con las facultades conferidas por la empresa AMAE INNOVA S.A.C. para realizar este pedido.
c. Respecto a la observación del literal "b" del Informe N° 015-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC, correspondiente a la fecha prevista para ejecutar el traslado del servicio educativo, se tiene como respuesta que la fecha de traslado ha sido consignada en el punto 7 del Oficio Nº 09-2023-IE-AMAE: "El traslado se encuentra en proceso de regularización a partir del 13 de marzo del 2023". Al respecto se señala que esta observación tampoco fue levantada, pues el Decreto Supremo Nº 005-2021-MINEDU "Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica", no contiene actos administrativos en proceso de regularización,
y la fecha de traslado el 13 de marzo del 2023, es la misma fecha en el cual se presentó el oficio Nº 09-2023-I.-AMAE donde se solicita dicho traslado, debiendo haber sido el pedido mínimamente 60 días hábiles anterior a la fecha de presentación del expediente.
d. Respecto a la observación del literal "c" del Informe N° 015-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC, se observó la fecha de comunicación que se debe realizar a los usuarios del servicio educativo, a través de un medio físico o digital, el cual debe ser hecho en un plazo no menor de sesenta días calendarios previos a la presentación del pedido de traslado, y siendo el pedido del traslado el 13 de marzo del 2023, la fecha de comunicación no cumple con estos tiempos, tal como se demuestra de la documentación presentada donde se remitió el comunicado por whatsapp a las siguientes personas:

Documento Nro: 019-2023926415. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9e9e05d7q5af5q4a56qacc7qbf806663972e

Resolución Directoral Regional

Nº 1467 -2023-GRSM/DRE

Macedo Reategui
Zamora Vilca
Gonzales Flores
Siancas Lecamaqué
Siancas Lecamaqué Sky :)
Guevara Arévalo
Alex Reina_Devolver Fut
Ramirez Tello
Todas ellas el 17 de febrero del año 2023, no cumpliendo con comunicar oportunamente el cambio de local.

e. Respecto a la observación del literal "e" del Informe N° 015-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC, respecto a la sustentación de la colegiatura y habilitación del profesional que suscribe los diversos documentos, estos no fueron levantados, pues como se observa del expediente los Certificados de Habilidad profesional emitidos por los colegios profesionales, y para el presente caso el Colegio de Ingenieros del Perú, sus certificados de habilidad refieren que solo son válidos en original, y al no haberse presentado de esta manera se da por no levantada esta observación.

Finalmente, el Informe Nº 035-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC, señala que al no haberse levantado las observaciones motiva que no se pueda continuar con los demás procedimientos administrativos para la autorización de traslado, recomendando emitir el acto administrativo denegando la autorización de traslado del servicio educativo solicitado por el señor Miguel Alpino Meléndez Robalino, al no haber cumplido con levantar las observaciones en su totalidad, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DENEGAR**, por las razones expuestas en los considerandos la autorización de traslado de servicio educativo de Educación Básica solicitada por el Director de la Institución Educativa Privada "Albert Einstein" – AMAE, del local ubicado en carretera Baños Termales Km. 2.5, al local ubicado en Jr. 20 de Abril N° 420 de la ciudad de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación, al director de la Institución Educativa Privada "Albert

Documento Nro: 019-2023926415. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9e9e05d7q5af5q4a56qacc7qbf806663972e

Resolución Directoral Regional

Nº 1467 -2023-GRSM/DRE

Einstein" – AMAE y la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AIP/DRE
LMR/DGI
CRF/RAC
08/06/2023

Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 09/06/2023 13:05:14-0500

Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
CARGO:
SECRETARIA GENERAL
(E)
INDI:CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fecha: 09/06/2023 16:40:01-0500

GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolin FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 09/06/2023 08:40:54-0500

GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Fecha: 09/06/2023 11:29:16-0500

Documento Nro: 019-2023926415. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9e9e05d7q5af5q4a56qacc7qbf806663972e